



Expediente: **053180405118**
Radicado: **AU-01208-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/03/2025** Hora: **10:15:02** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

Que mediante **CE-05430-2025** del 27 de marzo del 2025, la Señora **MARY NUBIA HOYOS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52219421, en calidad de Representante legal suplente de la sociedad **NATURA COMESTICOS LTDA**, identificada con NIT número 8300249743, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas(ARD), en beneficio del predio identificado con FMI 020-84135 ubicado en la vereda la Mosca del municipio de Rionegro - Antioquia, tal como reza dicho folio, Aunque en el concepto de Uso de suelo expedido por el secretario de Planeación de Guarne aparece que dicho predio pertenece al Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2, y articulo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por, la Señora **MARY NUBIA HOYOS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52219421, en calidad de Representante legal suplente de la sociedad **NATURA COMESTICOS LTDA**, identificada con NIT número 8300249743, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas(ARD), en beneficio del predio identificado con FMI 020-84135 ubicado en la vereda la Mosca del municipio de Rionegro - Antioquia, tal como reza dicho folio, Aunque en el concepto de Uso de suelo expedido por el secretario de Planeación de Guarne aparece que dicho predio pertenece al Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-05430-2025** del 27 de marzo del 2025

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR A la Señora **MARY NUBIA HOYOS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52219421, en calidad de Representante legal suplente de la sociedad **NATURA COMESTICOS LTDA**, identificada con NIT número 8300249743 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
f X i y cornare



Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR A la Señora MARY NUBIA HOYOS LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 52219421, en calidad de Representante legal suplente de la sociedad NATURA COMESTICOS LTDA, identificada con NIT número 8300249743 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180405118
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proyectó: Abogado /Armando Baena
Fecha:27/3/2025

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03

